

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

### PLAN MINIMO DE LABORES PARA EL CULTIVO DEL OLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 20 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se regula la próxima campaña aceitera 1947-48, esta Jefatura dispone lo siguiente:

Primero. Durante el año agrícola 1947-48 las labores que, como mínimo, deberán darse en los olivares, serán las que se detallan a continuación:

a) Labor de alzar.—Se realizará con arado de vertedera. Epoca: desde febrero o mediados de marzo.

b) Cava de pies.—A brazo. Epoca: contemporánea con la labor de alzar.

c) Labor de bina.—Podrá realizarse con vertedera, binadora o cultivador, y sustituirse por dos gradeos. Epoca: de mediados de abril a mediados de mayo.

d) Podas.—De formación, conservación y fructificación normales. Epoca: febrero-marzo.

e) Desvareto.—Epoca: septiembre-octubre.

Segundo. Las labores anteriores se ejecutarán esmeradamente, y su falta o deficiencia manifiesta se sancionará de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Tercero. Las épocas señaladas de realización de labores se refieren a condiciones normales del año agrícola, y se podrán modificar por esta Jefatura cuando así lo aconsejen las circunstancias meteorológicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—4.071)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### AGUAS

Visto el expediente incoado por don Mariano Ortiz Ortiz, solicitando un aprovechamiento de aguas derivadas del Arroyo del Monte, en término municipal de Fuencarral (Madrid), con destino al riego de la finca «El Sotillo».

Resultando que formulada la petición de acuerdo con los preceptos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, y publicada en el Boletín Oficial del Estado y en los de las provin-

cias inferiores, no se presentaron proyectos en competencia;

Resultando que sometido el proyecto a la información pública que es de rigor, no se presentaron reclamaciones, según certificación del Ayuntamiento de Fuencarral;

Resultando que la Delegación Sindical de Fuencarral presentó un oficio en los Servicios Hidráulicos del Tajo manifestando que se tuviera en cuenta la existencia en el lugar exacto donde se proyecta emplazar la acequia de conducción de un camino de servidumbre para los labradores de aquel término municipal, a los efectos de que la mencionada vía no sufra entorpecimiento alguno y pueda transitarse normalmente por la misma;

Considerando que las manifestaciones de la Delegación Sindical de Fuencarral no responden a la realidad, porque la acequia de que se trata está proyectada en la margen derecha del Arroyo del Monte, mientras que el camino a que se refiere está en la margen izquierda, asunto denunciado con anterioridad por dicha Delegación Sindical y desestimado oportunamente por la suprimida Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo;

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura Agronómica correspondiente, Abogacía del Estado e Ingeniero encargado de los Servicios de Aguas de la provincia de Madrid son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección ha resuelto, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre, Orden ministerial de 30 del mismo mes y año y disposiciones concordantes, autorizar a don Mariano Ortiz Ortiz para aprovechar 4,5 litros de agua por segundo del Arroyo del Monte, en término municipal de Fuencarral (Madrid), con destino al riego de la finca «El Sotillo», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Mariano Ortiz Ortiz, vecino de Fuencarral (Madrid), para derivar 4,5 litros por segundo de agua del Arroyo del Monte, con destino al riego de la finca «El Sotillo», en término de Fuencarral.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid con fecha 1 de noviembre de 1945

por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcárcel.

3.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de tres meses y se terminarán dentro del de doce, contados ambos desde la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª La ejecución de las obras, así como su conservación y explotación, estarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, que podrán autorizar las modificaciones de detalle que no afecten a la esencia de la concesión. Los concesionarios darán cuenta del principio y terminación de las obras, levantándose el acta de recepción final de las mismas, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados en las obras, siendo precisa la aprobación superior de dicha acta para poder proceder a la explotación del aprovechamiento. Todos los gastos que se originen por dicha inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

5.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el que se fija en ella.

6.ª El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite la entrada del agua a la cantidad total concedida de 4,5 litros por segundo, adoptándose la disposición necesaria para que el sobrante vierta sin pérdidas al río.

7.ª El proyecto de módulo deberá ser presentado en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, y su construcción se realizará en el de seis meses, a contar de la misma fecha, siendo indispensable dicha construcción para que puedan considerarse totalmente terminadas las obras y proceder en consecuencia a su reconocimiento final.

8.ª El referido proyecto de módulo será aprobado por los Servicios Hidráulicos del Tajo.

9.ª El riego quedará establecido por completo en el término de tres años, a contar desde la fecha de la aprobación del acta de recepción final de las obras, quedando reducido el riego en la cantidad no aprovechada si

en este plazo no hubiese sido implantado totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, procediéndose a modificar el módulo en relación con tal reducción, a costa de los concesionarios.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a cuantas disposiciones de carácter administrativo, social y fiscal rigen actualmente y que puedan dictarse en lo sucesivo, que le sean aplicables. Se ejecutarán por los concesionarios las obras necesarias para conservar o sustituir la servidumbre existente.

11. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

12. Las obras e instalaciones habrán de estar siempre en buen estado para prestar debidamente el servicio y quedarán en todo tiempo a responder del cumplimiento de las obligaciones de la concesión.

13. No podrán los concesionarios reclamar daños y perjuicios, salvo la expropiación correspondiente, si por decisiones de la Administración, motivadas por el interés público hubiera que disponer en todo o parte del caudal que se concede u ocupar las obras que se ejecuten. La Administración podrá tomar los volúmenes de agua indispensables para las obras públicas, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones establecidas y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a la Ley, Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas para reintegro del expediente, con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado, lo pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.—Dios guarde a usted muchos años.—Madrid, 3 de octubre de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, firmado: José Calvin. (Rubricado.)—Al pie se lee: «Señor don Mariano Ortiz Ortiz. — Fuencarral (Madrid).»

Es copia. — El Ingeniero Director adjunto, José Calvin.

(G. C.—4.074) (O.—11.607)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «José Blázquez y Compañía», Sociedad Regular Colectiva, en solicitud de autorización para instalar una industria de aserrar maderas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «José Blázquez y Compañía», S. R. C., para instalar una industria de aserrar maderas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 25 de septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Unas cuatro toneladas diarias de madera aserrada.

(G. C.—3.981) (O.—11.585)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijos de Sabino Santos, en solicitud de autorización para ampliar una industria de lavadero de lanas-peinaje, Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Sabino Santos para ampliar una industria de lavadero de lanas-peinaje, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de produc-

ción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 2 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

1.400.000 kilos de lana lavada, por valor de unas 88.000 pesetas aproximadamente.

(G. C.—4.042)

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

### Término municipal de Navalagamella

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos impondibles a la Riqueza Rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego pie: Leguminosas y tubérculos.—Unica, 8.ª—1.183 pesetas.

Riego motor: Idem id.—Unica; 9.ª—1.049.

Riego noria: Idem id.—Unica, 10.ª—982.

Riego cigüeñal: Leguminosas y tubérculos.—Unica, 12.ª—849.

Secano cereal.—1.ª, 6.ª—129.

Idem id.—2.ª, 7.ª—99.

Idem id.—3.ª, 8.ª—84.

Idem id.—4.ª, 9.ª—69.

Idem id.—5.ª, 11.ª—46.

Cereal con encinas.—Unica, 8.ª—84.

Era.—Unica, 6.ª—129.

Viñedo.—1.ª, 14.ª—225.

Idem.—2.ª, 16.ª—163.

Idem.—3.ª, 20.ª—95.

Olivar.—1.ª, 10.ª—117.

Idem.—2.ª, 11.ª—104.

Idem.—3.ª, 12.ª—92.

Secano prado natural.—1.ª, 7.ª—316.

Idem id.—2.ª, 9.ª—226.

Idem id.—3.ª, 11.ª—156.

Dehesa a pastos.—1.ª, 5.ª—104.

Idem id.—2.ª, 7.ª—78.

Idem id.—3.ª, 9.ª—60.

Arboles de ribera.—Unica, 4.ª—115.

Pinar maderable.—Unica, 7.ª—109.

Encinar.—Unica, 6.ª—70.

Monte bajo.—1.ª, 7.ª—33.

Idem id.—2.ª, 8.ª—27.

Idem id.—3.ª, 10.ª—16.

Erial a pastos.—1.ª, 7.ª—16.

Idem id.—2.ª, 8.ª—13.

Idem id.—3.ª, 10.ª—7.

Caza.—1.ª, 1.ª—66.

Idem.—2.ª, 6.ª—43,50.

Idem.—3.ª, 11.ª—21.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, 6 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda. (G. C.—4.068)

### Término municipal de Valdeterres

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos impondibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego pie, huerta.—Unica, 8.ª—1.183 pesetas.

Riego noria, huerta.—Unica, 9.ª—1.049.

Riego pie, cereales y legumbres.—1.ª, 10.ª—982.

Riego pie, cereales y legumbres.—2.ª, 12.ª—849.

Riego pie, cereales y legumbres.—3.ª, 14.ª—715.

Secano cereal.—1.ª, 5.ª—159.

Secano cereal.—2.ª, 7.ª—99.

Secano cereal.—3.ª, 10.ª—53.

Era.—Unica, 5.ª—159.

Cereal-viña.—Unica, 20.ª—95.

Cereal-olivos.—Unica, 11.ª—104.

Viña.—Unica, 14.ª—225.

Olivar.—Unica, 10.ª—117.

Prado natural con árboles.—Unica, 12.ª—126.

Prado natural.—Unica, 14.ª—86.

Alameda.—Unica, 12.ª—180.

Retamar.—Unica, 5.ª—40.

Erial a pastos.—Unica, 4.ª—25.

Caza.—Unica, 12.ª—16,50.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, 4 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda. (G. C.—4.045)

PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON

### Término municipal de Villarejo de Salvanés

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos impondibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego motor, cereales y frutales.—Unica, 12.ª—849 pesetas.

Riego motor, cereal.—Unica, 13.ª—782.

Riego eventual, cereal y hortalizas.—1.ª, 15.ª—648.

Riego eventual, cereal y hortalizas.—2.ª, 16.ª—581.

Riego eventual, cereal y hortalizas.—3.ª, 17.ª—514.

Riego eventual, cereal.—Unica, 19.ª—380.

Secano, cereal y frutales.—Unica, 1.ª—310.

Secano cereal.—1.ª, 4.ª—197.

Secano cereal.—2.ª, 7.ª—99.

Secano cereal.—3.ª, 10.ª—53.

Secano viña.—1.ª, 11.ª—327.

Secano viña.—2.ª, 15.ª—191.

Secano viña.—3.ª, 18.ª—123.

Secano olivar.—1.ª, 8.ª—156.

Secano olivar.—2.ª, 10.ª—117.

Secano olivar.—3.ª, 12.ª—92.

Secano viña-olivar.—1.ª, 5.ª—232.

Secano viña-olivar.—2.ª, 8.ª—156.

Secano viña-olivar.—3.ª, 10.ª—117.

Alameda.—Unica, 16.ª—100.

Monte bajo.—1.ª, 7.ª—33.

Monte bajo.—2.ª, 9.ª—21.

Monte bajo.—3.ª, 11.ª—10.

Pinar.—Unica, 12.ª—61.

Caza.—Unica, 14.ª—7,50.

Erial a pastos.—1.ª, 5.ª—22.

Erial a pastos.—2.ª, 7.ª—16.

Erial a pastos.—3.ª, 10.ª—7.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Maximiliano Iraola. (G. C.—4.046)

## Junta Provincial de Beneficencia de Burgos

### Venta por subasta pública de un tapiz y brocados del siglo XVI

El día 18 del próximo mes de octubre, y a las doce de su mañana, se celebrará en el Estudio del Notario de esta capital don Federico Oficialdegui Arrasate, con domicilio en la calle Almirante Bonifaz, número 19, primero, la venta en pública subasta de un tapiz y brocados del siglo XVI, y que son propiedad de la Fundación Hospital de San Juan, de Castrojeriz (Burgos).

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Castrojeriz y en la de la Junta Provincial de Beneficencia.

La primera transmisión, exenta del impuesto de Usos y Consumos, si el adquirente fuere un industrial del ramo.

Burgos, 22 de septiembre de 1947. (G. C.—4.072) (O.—11.605)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAMANTA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indica, los documentos que al final se relacionan, para que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes: Por ocho días, el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1948.

Por diez días, la Matrícula de Contribución industrial, para el mismo año de 1948.

Villamanta, a 4 de octubre de 1947. El Alcalde, Regino García. (G. C.—4.086) (O.—731)

El día 20 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejales en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa de estos Propios denominada «Navatoconosa», por el precio y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta, a 6 de octubre de 1947. El Alcalde, Regino García. (G. C.—4.087) (O.—11.606)

### VILLA DEL PRADO

Confeccionados los Padrones de vehículos de las diferentes clases de Patente Nacional de Automóviles para el

año 1948, se exponen al público por plazos de quince días, para su examen y reclamación dentro de la segunda quincena de este mes.

Villa del Prado, 3 de octubre de 1947.  
El Alcalde, José Reguilón.  
(G. C.—4.055) (X.—725)

**QUIJORNA**

Confeccionados el Padrón y Lista cobratoria de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de octubre, al objeto de oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Quijorna, 30 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde, Salustiano Panadero.  
(G. C.—4.056) (X.—724)

**NAVALCARNERO**

Los Padrones y Listas cobratorias sobre edificios y solares de este término para el año 1948, quedan expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales estos documentos podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, oyendo las reclamaciones que se formulen por omisiones, duplicidades o errores aritméticos o de copia.

Navalcarnero, 3 de octubre de 1947.—  
El Alcalde, E. Alba.  
(G. C.—4.053) (X.—726)

**TORRELAGUNA**

El Padrón de Patente Nacional de Automóviles en sus distintas clases, formado para el próximo año de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo consideren oportuno.

Torrelaguna, 30 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde, F. Viviani.  
(G. C.—4.057) (X.—729)

La Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio de esta Villa, con sus Listas cobratorias, formada para el próximo ejercicio de 1948, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, para que pueda ser examinada y presentar cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Torrelaguna, 30 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde, F. Viviani.  
(G. C.—4.058) (X.—730)

**VALDEPIELAGOS**

Con objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes, queda expuesta al público la matrícula industrial, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos, 4 de octubre de 1947.—  
El Alcalde (ilegible).  
(G. C.—4.059) (X.—728)

**VALLECAS**

Se pone en conocimiento de los señores industriales del Gremio de Vaquerías y Ganaderos que la matrícula del arbitrio por el servicio de Inspección y Reconocimiento sanitario, correspondiente a la producción de leche, en el año actual, se halla expuesta en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuotas, pasado el cual se procederá a su cobro, no admitiéndose, por tanto, ninguna reclamación posterior.

Vallecas, a 3 de octubre de 1947.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.  
(G. C.—4.060) (X.—727)

**Agencia Ejecutiva**

Don Antonio Rollán Andrés, Agente ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).

Hago saber: Que por esta Agencia Ejecutiva se sigue expediente individual

de apremio contra los deudores a este Municipio:

Señor desconocido, dueño del solar sito en la calle del Carmen, polígono 20, manzana 16 número 20, con el número 3.061 del Padrón, con un débito de principal de 333,20 pesetas.

Señor desconocido, dueño del solar sito en la calle de Rosillas, polígono 20, manzana 19 número 1 A, con el número 3.062 del Padrón, con un débito de principal de 255,40 pesetas.

Señor desconocido, dueño del solar en polígono 22, manzana 3 número 17, con el número 3.063 del Padrón, con un débito de principal de 531,50 pesetas.

Señor desconocido, dueño del solar sito en polígono 23, manzana 5 número 4, con el número 3.064 del Padrón, con un débito de principal de 869,40 pesetas.

Señor desconocido, dueño del solar sito en polígono 24, manzana 2 número 12, con el número 3.065 del Padrón, con un débito de principal de 594,50 pesetas.

Señor desconocido, dueño del solar sito en polígono 1, manzana 2 número 48, con el número 3.066 del Padrón, con un débito de principal de 335,10 pesetas.

Señor desconocido, dueño del solar sito en calle Pradillo, polígono 1, manzana 5 número 25, con el número 3.067 del Padrón, con un débito de principal de pesetas 189,20.

Señor desconocido, dueño del solar sito en la calle de F. Laguna, polígono 1, manzana 12 número 14, con el número 3.068 del Padrón, con un débito de principal de 711,70 pesetas.

Señor desconocido, dueño del solar sito en la calle de Ramón y Cajal, polígono 1, manzana 20 número 10, con el número 3.069 del Padrón, con un débito de principal de 174,60 pesetas.

Señor desconocido, dueño de los solares sitos en la avenida de San Diego, polígono 2, manzanas 6 y 16 números 10, 15, 16 y 17, con el número 3.070 del Padrón, con un débito de principal de 2.470,80 pesetas.

Y don Constantino Suárez López, por descubiertos en el arbitrio de solares, correspondientes a los años 1941 al 1945, inclusive, los diez primeros, y del 1939 al 1945, inclusive, el último; y siendo de paraderos desconocidos, así como sus domicilios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Estatuto de Reacondición vigente, por el presente se les cita y emplaza, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representantes legales en el expediente citado y abonen los descubiertos de principal, recargos y costas que en el mismo les resultan, o señalen domicilio o representante en donde puedan cumplimentarse las notificaciones y requerimientos sucesivos, o formulen las alegaciones pertinentes a sus derechos; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se decretará la prosecución en rebeldía de los expresados procedimientos, hasta llegar al embargo y venta de bienes de su propiedad que garanticen los débitos perseguidos.

En Vallecas, a 27 de septiembre de 1947.—El Agente ejecutivo auxiliar. (ilegible).

(G. C.—4.061)

**Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid**

**EDICTO**

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 477, de 1947, a instancia de María Cristina Ugarte Llorente, contra José Bravo San Martín, sobre seguro de enfermedad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 1 de septiembre de 1947.—Habiendo visto yo, don Antonio Saavedra Patiño, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital

y provincia, los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de una, y como demandante, doña María Cristina Ugarte Llorente, asistida del Letrado don Miguel Angel Llano, y de otra, y como demandante, don José Bravo San Martín; y

**Fallo**

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don José Bravo San Martín a que satisfaga a doña María Cristina Ugarte Llorente el importe del 50 por 100 del salario de 10 pesetas que por ésta se percibía, desde el día 30 de abril hasta que sea dada de alta en la enfermedad que padece, o transcurra desde esa fecha un plazo superior a veintiséis semanas, y en iguales condiciones preste la debida asistencia médico-farmacéutica, abonándola, además, la suma de 150 pesetas por gastos de farmacia efectuados.—Notifíquese esta resolución a las partes, previéndolas que contra la misma podrán interponer el oportuno recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en la forma que determina la Ley de 11 de julio de 1941; advirtiéndole también a la actora que los derechos que en la misma se le reconocen no podrán ser transigidos ni renunciados, a no ser previo pago de la cantidad íntegra importe de la condena, realizado precisamente ante esta Magistratura, y de su derecho a obtener un anticipo reintegrable, en los casos y condiciones prescritas en la Ley de 10 de noviembre de 1942; y al demandado, que para preparar el recurso deberá consignar previamente en la cuenta corriente abierta a nombre de la Magistratura de Trabajo número 3, en el Banco de España, el importe de la condena, más un 20 por 100, que pasará definitivamente al Fondo de Anticipos, si la sentencia fuese confirmada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saavedra Patiño.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha; de que certifico.—Joaquín Polo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José Bravo San Martín, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 23 de septiembre de 1947.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—441)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, y Relatoría de don José Maraver, han pendido autos, promovidos por don Roberto García García, albacea testamentario de don Eugenio García García, contra doña Rosa Moreno Gil y Moya y don Tirso Cruz Fernández, sobre tercera de dominio de semovientes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 136**

En la villa de Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía sobre tercera de dominio de semovientes, seguido en el Juzgado de primera instancia de Chinchón, en el que es demandante

don Roberto García García, labrador y vecino de Campillo de Salvatierra (Salamanca), como albacea testamentario de don Eugenio García García, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, y demandados, doña María Rosa Moreno-Gil y Moya, sin profesión especial y vecina de esta capital, asistida de su marido don José Serret Martí, representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y defendida por el Letrado don Francisco Hernández Ramos, y don Tirso Cruz Fernández, agricultor y vecino de Aranjuez, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendido por Letrado; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por este último demandado,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Chinchón con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por la que se declara que, por no haber, digo, ser el procedimiento adecuado, debe desestimar y desestimar la demanda de tercera interpuesta por don Roberto García García, como albacea testamentario de los herederos de don Eugenio García García, contra doña María Rosa Moreno-Gil y Moya y don Tirso Cruz Fernández, reservando al actor su derecho a reproducir su acción en el oportuno procedimiento, y mandó se llevase a la pieza separada de administración testimonio en el que constaran los pedimentos de la demanda y el fallo recaído, sin hacer expresa condena de las costas causadas; imponemos las de esta instancia al apelante señor Cruz Fernández. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y por la rebeldía de don Roberto García, y caso de no pedirse la notificación personal dentro de segundo día, hágasele saber esta sentencia por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el lugar de costumbre.—Así por esta, etc.

Corresponde a la letra con sus originales, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL para su inserción, por la rebeldía de don Roberto García García, expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Torres.

(G. C.—4.073) (C.—4.318)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

**EDICTOS**

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Casanova Cortés, y bajo el número 223, de 1947, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 20 de junio del corriente año, relativo a denegación a la solicitud de la revisión de premio de cobranza en la recaudación de arbitrios sobre especies de consumos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—3.850)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Rosalía Arizmendi Simancas, y bajo el número 166, de 1947, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 14 de mayo de 1947, que denegó licencia para ejecutar obras de reparación en la casa número 15 de la calle de San Vicente, de esta capital.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.— El Secretario (ilegible).

(G. C.—3.851)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Andrés Herrero Cuesta, y bajo el número 225, de 1947, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 11 de julio de 1947, que concedió licencia de apertura de una carbonería en la calle de Murcia, número 15.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1947.— El Secretario (ilegible).

(G. C.—3.849)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Rozabal Farnés, y bajo el número 41, de 1946, Sección primera, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de 28 de enero de 1946, por el que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores Médicos de número, vacantes en las plantillas del personal médico de la Beneficencia Provincial de Madrid.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1947.— El Secretario (ilegible).

(G. C.—3.874)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Dalmacio Ortega Fernández, y bajo el número 233, de 1947, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 8 de agosto de 1947, que declaró en estado de ruina la finca número 29 de la calle de la Montera.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.— El Secretario (ilegible).

(G. C.—3.875)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Alfonso Pérez Iglesias, y bajo el número 201, de 1947, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 20 de junio de 1947, relativo a la aprobación de las bases para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.— El Secretario (ilegible).

(G. C.—3.876)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don José Gutiérrez del Alamo y Gar-

cia, como Secretario de la Junta Central de Practicantes de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y bajo el número 167, de 1947, Sección primera, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 27 de mayo de 1947, que desestimó la reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid relativa a pago de arbitrio sobre solares que afecta a los adquiridos por la Subsecretaría, calle Doce de Octubre, números 13 y 15.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.— El Secretario (ilegible).

(G. C.—3.944)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, como apoderado de don Isidro Rey Izquierdo, contra don Eufrosino González, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, los siguientes bienes:

Veinte sillones de tubo curvado, con asiento y respaldo de mimbre y soportes de madera para el brazo.

Estos bienes han sido tasados en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas y se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, número trece (bar).

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajos, el día veinticuatro de octubre, a las doce de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en la misma es preciso depositar previamente el diez por ciento, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.— P. H., el Secretario, Morales.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—8.359)

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 5

Sánchez García (Miguel), de diez años, hijo de Gregorio y de Petra, natural de Chozas de la Sierra (Madrid), cuyo último domicilio se desconoce, al que, acompañado de su padre o representante legal, se le cita para que el día 7 de noviembre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 403, de 1947.

(B.—6.722)

Velasco (Rufino), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, 18, se le cita para que el día 7 de noviembre próximo, y hora de las doce,

comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 308, de 1947.

(B.—6.723)

López Cruz (Manuel), de treinta y tres años, escribiente, hijo de Manuel y de Florinda, natural de Santoña (Santander), domiciliado últimamente en avenida de Felipe II, núm. 26, se le cita para que el día 7 de noviembre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 454, de 1947.

(B.—6.724)

Pérez Campos (Eulalia), de veinticuatro años, soltera, hija de Gaspar y de Magdalena, natural de Toledo, domiciliada últimamente en la calle de Lope de Rueda, núm. 39, se le cita para que el día 24 de octubre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 414, de 1947.

(B.—6.729)

Cruz Alba (José), de veintiséis años, casado, chófer, hijo de Francisco y de Javiera, natural de Ujijar (Granada), domiciliado últimamente en la calle de Escurra, 13, se le cita para que el día 24 de octubre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 271, de 1947.

(B.—6.726)

García Martínez (María Paz), de treinta y cuatro años, soltera, modista, hija de Ildelfonso y de Angela, natural de Mayorga de Campos (Valladolid), domiciliada últimamente en la calle de Raimundo Lulio, núm. 24, se le cita para que el día 24 de octubre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 448, de 1947.

(B.—6.727)

Hernández Jiménez (José Antonio), alias «el Chucho», de dieciocho años, soltero, hijo de Francisco y de María, natural de Pesquera (Santander), domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, núm. 60, se le cita para que el día 24 de octubre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 223, de 1947.

(B.—6.728)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 408, de 1947, seguido por escándalo y alcoholismo contra Jesús Jiménez, Robustiano Gutiérrez y Bruno Imfeld, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 5 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Jesús Jiménez Llorente, Robustiano Gutiérrez Marcos y Bruno Imfeld Blank, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.785)

En el juicio de faltas número 389, de 1947, seguido por lesiones a instancia de Eugenia Quijado Barrero, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 5 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.786)

#### JUZGADO NUMERO 11

Eduardo Tresgallos Herrera, de cincuenta y siete años, casado, hijo de Vicente y de Concepción, Licenciado en Filosofía y Letras, natural de Suances (Santander), del que se desconoce su paradero, se le cita para que el día 13 de octubre de 1947, y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 380, de 1947, sobre malos tratos.

(B.—6.753)

#### JUZGADO NUMERO 15

Isidoro Mata González, de veintiséis años, soltero, limpiabotas, hijo de Donato y de Elvira, natural de Puertollano, domiciliado últimamente en la calle de Peña Grande, número 66, se le cita para que el día 24 de octubre y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 316, de 1947.

(B.—6.789)

Irene Rodelgo Simón, de cincuenta y un años, casada, hija de Pedro y de Victoria, natural de Villacañas (Toledo), domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Toca, número 6, se le cita para que el día 24 de octubre y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 354, de 1947.

(B.—6.790)

#### JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 450.—Lorenzo Osuna (Pedro), de veintidós años, natural de Monte (Cáceres), hijo de Gregorio y de María, domiciliado últimamente en Monte (Cáceres), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, el día 25 de noviembre, y hora de las cuatro y treinta de su tarde, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo.

(B.—6.725)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 65, seguido por lesiones, contra Amparo Colorado y otros, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 15 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Santiago Moreno González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.732)

En el juicio de faltas núm. 524, de 1947, seguido por malos tratos, contra Lina Uriarte Tellechea, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 22 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Lina Uriarte Tellechea para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.733)

En el juicio de faltas núm. 562, seguido por hurto, contra Gregorio Vela Merino y Feliciano García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 8 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Feliciano García González, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.734)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 25 32 02